

Visto el proyecto técnico realizado por el Arquitecto de IVASS, que recoge las necesidades de contratación expresadas por la Dirección de la residencia Carmen Picó de Alzira, a fin de solventar los problemas en la planta baja, fisioterapia, aseos, salas de terapia y otros en la zona de día, de la Residencia Carmen Picó de Alzira y gestionada por IVASS.

Visto que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de las obras previstas en el proyecto técnico elaborado para atender las necesidades demandadas desde la dirección de la citada Residencia.

Visto que en la actualidad IVASS carece de medios propios para realizar dicha obra, dado que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se encuentran incluidas en la actividad ordinaria que compete al personal adscrito al IVASS.

Considerando que el artículo 99.3 LCSP establece el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato no es posible dividir el objeto del contrato en partes o lotes que sean susceptibles de prestación diferenciada, ni existen en el Centro partes que puedan ser objeto de obra por separado, al estar referida dicha obra a un Centro que no permite su segmentación al tratarse de una única unidad funcional.

El valor estimado del contrato de obras, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (265.995,41 €), IVA Excluido.

Considerando los artículos 116.4 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) que establecen el deber de justificar en el expediente la elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados.

Considerando el artículo 156 de la LCSP, "en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda la negociación de los términos del contrato con los licitadores". Y, en concreto el artículo 159 regula el procedimiento abierto simplificado, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 euros para los contratos de obras y que en los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicios de valor.

Considerando que no se contempla la celebración del contrato de obras como una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, la tramitación del expediente debería ser ordinaria.

Considerando que en el proyecto de reforma se expresa de manera muy detallada el presupuesto base de licitación, conforme a los precios de mercado en cuanto a los materiales empleados, en concreto los precios oficiales del Instituto Valenciano de la Edificación, los costes salariales de los profesionales intervinientes en la ejecución de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial, esto hace viable que como único criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas se tenga en cuenta el precio.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS O ARITMÉTICAS.

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
Precio	Se evaluará de forma proporcional e inversa, es decir relativa respecto de la oferta más barata con 100 puntos y asignando a las restantes ofertas valores según el cociente: $100 \times \frac{\text{Precio más económico}}{\text{Precio oferta}}$	100	Único

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva al Director General de IVASS la siguiente

PROPUESTA

Promover la tramitación del expediente de contratación IV-MY014/2019 para la ejecución de las obras de Ejecución de obras de reforma en la planta baja, fisioterapia, aseos, salas de terapia y otros en la zona de día, de la Residencia Carmen Picó de Alzira, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, al objeto de posibilitar la mayor concurrencia posible de licitadores, motivada por el valor estimado y el precio como único criterio de adjudicación en el futuro pliego.

En Valencia, a 2 de abril de 2019

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE IVASS



José Busó Llopis